



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 10 NOV 1992

VISTO: El expediente N° 418/92, letra: C.D. y la Ordenanza Municipal N° 1028/92 que regula la extracción de Champas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Artículo 2º de la Ordenanza de marras, a fin de agilizar la norma legal, permitiendo el cobro de las multas que correspondieran por infracción a la presente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para dictaminar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 1028/92, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2º.- El incumplimiento a la presente, por cortes, daños o extracción de Champas no autorizadas expresamente o cuando se atente contra la vida de la cubierta vegetal natural arrojándose cualquier tipo de sustancia nociva, dará lugar a la aplicación de multas de 300 a 1000 U.F.A.".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1044 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 21-10-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1052/92
JORGE LUIS LARREA
Director de Administración
Concejo Deliberante
SECRETARÍA

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 10 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 1044 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N°1028/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.- El incumplimiento a la presente, por cortes, daños o extracción de Champas no autorizadas expresamente o cuando se atente contra la vida de la cubierta vegetal natural arrojándose cualquier tipo de sustancias nociva, dará lugar a la aplicación de multas de 300 a 1000 U.F.A.".

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1044 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N°1028/92, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 29.- El incumplimiento a la presente, por cortes, daños o extracción de Champas no autorizadas expresamente o cuando se atente contra la vida de la cubierta vegetal natural arrojándose cualquier tipo de sustancias nociva, dará lugar a la aplicación de multas de 300 a 1000 U.F.A.".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1051 /92.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD USHUAIA

JULIO CANEDO
Municipalidad de Ushuaia